



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00150 00

Por última vez, se requiere a la parte accionante para que notifique a los demandados faltantes. Para ello, se confiere el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Estatuto General de los Procesos Civiles y disponer el levantamiento de la medida cautelar que pervive en la causa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d109d3d4a312860a650afe0f705437d61f4d7e7b651dad45619bb2549c63dca

Documento generado en 02/02/2022 02:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>